



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Expediente: INFOCDMX/DLT.271/2023 y su acumulado INFOCDMX/DLT.272/2023**

**Sujeto Obligado: Secretaría de Administración y Finanzas**

**Comisionado Ponente: Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE:INFOCDMX/DLT.271/2023 y su acumulado

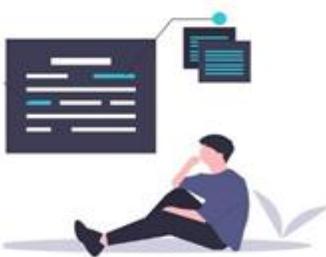
Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración y Finanzas



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **Infundada**.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**PALABRAS CLAVE:** Infundada, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Secretaría de Administración y Finanzas
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.271/2023 y su  
acumulado INFOCDMX/DLT.272/2023**

**DENUNCIA POR PRESUNTO  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.271/2023 y su  
acumulado INFOCDMX/DLT.272/2023**

**SUJETO OBLIGADO:**

Secretaría de Administración y Finanzas

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.271/2023** y su acumulado **INFOCDMX/DLT.272/2023**, relativo a la denuncia en contra de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, se formula resolución con el sentido de declarar **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I. Denuncia.** El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió dos denuncias por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Secretaría de Administración y Finanzas** a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_III A_Presupuesto de egresos	A123Fr03A_Presupuesto-de-egresos	2023	Anual

[...] [Sic.]

**II. Admisión.** Por acuerdo de diez de enero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

**III. Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante el oficio **SAF/DGAJ/DUT/CIT/011/2024**, de la misma fecha, suscrito por la Coordinadora de Información y Transparencia, el cuál señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

**INFORME JUSTIFICADO**

**PRIMERO.-** La denuncia presentada refiere a la presunta falta de información actualizada, sin embargo, como se podrá observar a continuación, este sujeto obligado publica de forma completa y conforme al periodo de actualización que corresponda, de conformidad con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que la denuncia es **INFUNDADA**, ya que la persona denunciante supone que existe una opacidad en la actualización de la información correspondiente al Artículo 123, fracción III, inciso a) “Presupuesto de egresos”, sin embargo, esto no es así, con base a los plazos de publicación y conservación de la información indicados en los Lineamientos anteriormente referidos, la información cumple en tiempo y forma con la actualización y publicación que indican dichos Lineamientos.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia procede a destacar que la información que hemos reportado conforme al Artículo 123, fracción III, inciso a) “Presupuesto de egresos” de la Ley de Transparencia, se encuentra debidamente publicada:

Al momento de recibir la denuncia ciudadana se informa que actualmente los Sujetos Obligados nos encontramos en el periodo de actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2023, tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

*CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS*

*Numeral Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

*II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;*

Aunado a lo anterior, en específico para la información del Artículo 123, fracción III, inciso a) los Lineamientos Técnicos indican que el **periodo de actualización** será **anual** y el **periodo de conservación** de la información será la **vigente conservando** la información de todos ejercicios de la Administración en curso y 2 administraciones anteriores.

**1) Consulta ciudadana desde la Plataforma Nacional de Transparencia:**

1.- Se visualiza la información correspondiente a la información vigente del ejercicio 2023:

Selecciona el formato:

- Presupuesto de egresos
- Egresos y fórmulas de distribución de los recursos

Institución: Secretaría de Administración y Finanzas  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 123  
Fracción: III A  
Periodo de actualización: Anual  
Actual del año en curso y de cada año de dos sexenios anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 7 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Presupuesto anual asig...	Hipervínculo al docum...	Hipervínculo al Presupu...	Hipervínculo a la versió...	Área(s) resp...
2018	01/01/2018	31/12/2018	216833825254	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...
2019	01/01/2019	31/12/2019	216833825254	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...
2019	01/01/2019	31/12/2019	234014325579	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...
2020	01/01/2020	31/12/2020	23975799216	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...
2021	01/01/2021	31/12/2021	217962133520	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...
2022	01/01/2022	31/12/2022	23000079723	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...
2023	01/01/2023	31/12/2023	248415083383	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Dirección Genera...

Para acceder a la información del ejercicio 2023 dar clic sobre el registro el cual desplegará la información:

**Presupuesto de egresos** [X]

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2023
Presupuesto anual asignado	248415083383
Hipervínculo al documento con los criterios de gasto en la administración de los recursos públicos	Consulta la información
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que corresponda	Consulta la información
Hipervínculo a la versión ciudadana del PEF SHCP	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos.
Fecha de validación	10/01/2024
Fecha de actualización	31/03/2023
Nota	

**2) Consulta ciudadana desde la sección de transparencia del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas:**

1.- Para ingresar a la sección de transparencia ir usando navegador en la siguiente URL:

[https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123\\_3.html](https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_3.html)

2.- Aparecerá una serie de recuadros ejemplificando los artículos y fracciones aplicables a la Secretaría de Administración y Finanzas:



**Artículos y Fracciones**

Artículo 26	Artículo 121	Artículo 122	<b>Artículo 123</b>	Artículo 141	Artículo 142	Artículo 143
Artículo 145	Artículo 146	Artículo 147	Artículo 155	Artículo 172		

I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV XVI XVII XVIII  
XIX XX XXI XXII XXIII XXIV XXV XXVI

**ARTÍCULO 123.**

**Artículo 123.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

3.- Para acceder a la información del artículo 123, fracción III, inciso a) deberá de dar clic en el recuadro "Artículo 123", número romano "III":



**Artículos y Fracciones**

Artículo 26	Artículo 121	Artículo 122	<b>Artículo 123</b>	Artículo 141	Artículo 142	Artículo 143
Artículo 145	Artículo 146	Artículo 147	Artículo 155	Artículo 172		

I II **III** IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV XVI XVII XVIII  
XIX XX XXI XXII XXIII XXIV XXV XXVI

**ARTÍCULO 123.**

**Fracción III.** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales.

4.- Al dar clic a los recuadros antes señalados, deberá recorrerse hacia debajo de la página en donde se podrá visualizar la información anual validada a cierre cuarto trimestre de 2023:

**Artículos y Fracciones**

Artículo 25	Artículo 121	Artículo 122	<b>Artículo 123</b>	Artículo 141	Artículo 142	Artículo 143
Artículo 146	Artículo 148	Artículo 147	Artículo 156	Artículo 172		

I II **III** IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV XVI XVII XVIII  
 XIX XX XXI XXII XXIII XXIV XXV XXVI XXVII XXVIII XXIX XXX

---

**ARTÍCULO 123.**

Fracción III. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Organos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales:

- Presupuesto de egresos (Formato 3a\_LTAIPRC\_Art\_123\_Ft\_III)
  - Ejercicio 2023 
  - Ejercicio 2022 
  - Ejercicio 2021 
  - Ejercicio 2020 
  - Ejercicio 2019 
  - Ejercicio 2018 
- Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados (Formato 3a\_LTAIPRC\_Art\_123\_Ft\_III)
  - Ejercicio 2023 
  - Ejercicio 2022 
  - Ejercicio 2021 
  - Ejercicio 2020 
  - Ejercicio 2019 
  - Ejercicio 2018 
- Decreto de Presupuesto de egresos de cada uno de los periodos solicitados y publicarán la siguiente leyenda e hipervínculo: (Formato 3a\_LTAIPRC\_Art\_123\_Ft\_III)
  - Hipervínculo (Formato 3a\_LTAIPRC\_Art\_123\_Ft\_III) 
- Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados de Secretaría de Finanzas (Formato 3a\_LTAIPRC\_Art\_123\_Ft\_III)
  - Ejercicio 2017 
  - Ejercicio 2016 
  - Ejercicio 2015 

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que generó(s) o posee(s) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla: Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Ejecución del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos.

Periodo de actualización de la información: Anual.

Fecha de actualización: 31 marzo 2023  
 Fecha de validación: 10 enero 2024

5.- Para acceder al formato con la información del ejercicio 2023 deberá dar clic sobre el icono de Excel:



**PRUEBAS**

**1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el documento en formato Excel, que contiene la información publicada en el artículo 123, fracción III del Portal de Transparencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas, referente al ejercicio 2023, disponible en el siguiente vínculo electrónico: [https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/123/III/2023/4trim/A123Fr03A\\_Presupuesto-de-egre\\_2023.xlsx](https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/123/III/2023/4trim/A123Fr03A_Presupuesto-de-egre_2023.xlsx)

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Tener por presentadas en tiempo y forma el informe con justificación y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente oficio.

**SEGUNDO.** Previo estudio de las constancias que obran en el expediente de la denuncia en que se actúa, emitir resolución en la que se **estime INFUNDADA la denuncia y CONFIRME** el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 123, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en la presente denuncia el correo electrónico [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx).

**CUARTO.** Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito.  
[...][Sic.]

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó un documento en formato Excel, que contiene información diversa, del cual se adjunta un extracto:

TÍTULO				NOMBRE C
Presupuesto de egresos				A123Fr03A_Presupuesto-de-egresos
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Presupuesto anual asignado	Hipervínculo al documento con los criterios de gasto en la administración de los recursos
2023	01/01/2023	31/12/2023	248,415,083.383.00	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1be7464b818c3b6">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1be7464b818c3b6</a>

**V. Dictamen.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX. DEAE.E.S3.1.012.2024**, de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

**VI. Cierre de Instrucción.** Por acuerdo de fecha diecinueve de enero, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157

que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
  - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
  - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
  - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
  - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México incumplió con las disposiciones del artículo 123 fracción III formato 3A de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción III, del artículo 123 de la Ley de Transparencia en materia del presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales.

La fracción III del artículo 123 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

[...]

**Artículo 123.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para

consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

[...]

III. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales.

[...]

Por lo anterior, la **DEAEE** efectuó el día doce de enero de dos mil veinticuatro, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

- [https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123\\_1.html](https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_1.html)

Asimismo, de la verificación realizada se observó que, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el artículo 123 fracción III formato 3A, publica la información actualizada al tercer trimestre 2023 conforme lo establecen los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 123 fracción III formato 3A de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Secretaría de Administración y Finanzas en el artículo 123 fracción III formato 3A, publica la información actualizada al tercer trimestre 2023 conforme a los Lineamientos.

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 123 fracción III formato 3A de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a las denuncias presentadas **DLT.271/2023 y DLT.272/2023** se verificó que la **Secretaría de Administración y Finanzas**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: : [https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123\\_1.html](https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_1.html), así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123 fracción III formato 3A de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto del incumplimiento de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a las obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 123 fracción III formato 3A de la Ley de Transparencia, es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.271/2023 y su  
acumulado INFOCDMX/DLT.272/2023

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.